



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda**

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1043)
13 JUNIO 2022**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Conjunto Residencial Torrentes del municipio de Soacha en el Departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifica parcialmente la Resolución No. 0459 del 30 de julio de 2013.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Conjunto Residencial Torrentes del municipio de Soacha en el Departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifica parcialmente la Resolución No. 0459 del 30 de julio de 2013.”

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0459 del 30 de julio de 2013 *“Por la cual se asignan ochocientos veintiocho (828) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los proyectos Conjunto Residencial Torrentes y Vida Nueva del municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, Urbanización Villa Diana Carolina Etapa III del municipio de Ricaurte, departamento de Cundinamarca y Ciudadela Cafasur 2 y 3 Etapa del municipio de El Espinal, departamento del Tolima”* dentro de la cual se asignó al hogar de la señora LUCÍA SÁNCHEZ identificada con CC 28484633.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar de la señora LUCÍA SÁNCHEZ fue objeto de pérdida de ejecutoriedad del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie por fallecimiento, derivando la extinción de los fundamentos de hecho que dieron lugar a la asignación del mismo, y de los fundamentos de derecho que sirvieron de sustento jurídico para tomar la decisión administrativa en estudio, afectándose con ello la eficacia del acto administrativo, la cual es imposible que se ejecute si se da una de las causales del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, la cual fue materializada a través de la Resolución No. 0569 del 10 de mayo de 2017.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por el hogar objeto de la pérdida de ejecutoriedad del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrito.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Conjunto Residencial Torrentes del municipio de Soacha en el Departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifica parcialmente la Resolución No. 0459 del 30 de julio de 2013.”

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *“Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...).”*

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que perdió ejecutoriedad del SFVE en el proyecto Conjunto Residencial Torrentes en el municipio de Soacha en el Departamento de Cundinamarca, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 16 de julio de 2014, según Acta No. 97 en la cual se identificó lista de espera con dos (2) hogares, seleccionando así el hogar de la señora AYDE CRUZ PINTO, identificada con CC No. 39677194 quien se ubica dentro del listado en el renglón 1°, y quien cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 08 de junio de 2022.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como las promesas de compraventa suscrita entre los oferentes y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Conjunto Residencial Torrentes del municipio de Soacha en el Departamento de Cundinamarca es de 66 SMLMV vigencia 2013.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de treinta y ocho millones novecientos siete mil pesos m/cte. (\$ 38.907.000,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Conjunto Residencial Torrentes del municipio de Soacha en el Departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifica parcialmente la Resolución No. 0459 del 30 de julio de 2013.”

RESUELVE:

Artículo 1.- Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la lista de espera según Acta No. 97 del 16 de julio de 2014 de Prosperidad Social, para el proyecto Conjunto Residencial Torrentes, en el municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: SOACHA

PROYECTO: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRENTES

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	39677194	AYDE	CRUZ PINTO	\$ 38.907.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 38.907.000,00

Artículo 2.- Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación No. 0459 del 30 de julio de 2013, expedida el Fondo Nacional de Vivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Conjunto Residencial Torrentes del municipio de Soacha en el Departamento de Cundinamarca, corresponderá a la liberada por el hogar objeto de pérdida de ejecutoriedad del SFVE. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 4.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Conjunto Residencial Torrentes del municipio de Soacha en el Departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifica parcialmente la Resolución No. 0459 del 30 de julio de 2013.”

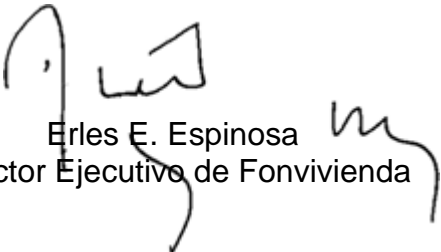
Artículo 7. Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 8. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **13 JUNIO 2022**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Vivian Cadena Flórez.
Revisó: Rocío Peña.
Aprobó: Marcela Rey Hernández.